



AVISO

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE DIECISÉIS DE ABRIL DE 2021, SE EMITE EL PRESENTE Y SE INFORMA QUE ANTE LA PANDEMIA POR LA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), CONSIDERANDO EN EL ESTADO DE OAXACA, A LA FECHA EL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO SE ENCUENTRA EN COLOR VERDE¹, EN ACATAMIENTO A LA RESPUESTA EMITIDA CON MOTIVO DE LA SOLICITUD HECHA POR OFICIO AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO PRESIDENCIAL/420/2021 DE DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL CUAL LA JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, PUEDE O NO REANUDAR SUS ACTIVIDADES DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA BUROCRÁTICA EN FORMA COMPLETA, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL SEMÁFORO VERDE; QUIEN AL RESPECTO, ENTRE OTRAS CUESTIONES, COMUNICÓ LO SIGUIENTE:

"EL DÍA 09 DE ABRIL DE 2021, LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL HA COMUNICADO QUE DEL 12 AL 25 DE ABRIL DEL 2021, EL ESTADO DE OAXACA SE ENCUENTRA EN SEMÁFORO VERDE POR LA CONTINGENCIA SANITARIA GENERADA POR COVID-19.

SIN EMBARGO, EL COMITÉ ESTATAL PARA LA SEGURIDAD EN SALUD, EN SESIÓN DE 08 DE ABRIL DEL AÑO 2021, DETERMINÓ QUE LA RECOMENDACIÓN DE VALORAR LA TENDENCIA EN AUMENTO DE CASOS NUEVOS REPORTADOS DURANTE LOS ÚLTIMOS DÍAS POSTERIORES A LAS FESTIVIDADES DE SEMANA SANTA, ANTES DE REALIZAR LA EMISIÓN DE CAMBIO DE SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE AMARILLO A VERDE, TODA VEZ QUE EL PANORAMA EPIDEMIOLÓGICO DE ENFERMEDAD RESPIRATORIA POR COVID-19 EN EL ESTADO DE OAXACA EMITIDO CON CORTE AL DÍA 11 DE ABRIL DE 2021, RESULTA QUE EL ESTADO CUENTA CON 44,639 PERSONAS QUE HAN DADO POSITIVO AL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), POR LO QUE ES NOTORIO QUE EXISTE UN NIVEL ALTO DE RIESGO POR CONTAGIOS.

EN ESE CONTEXTO, EL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DETERMINA QUE TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN DE REFERENCIA Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN, CUYO EJERCICIO NO PODRÁ RESTRINGIRSE, NI SUSPENDERSE SALVO LOS CASOS Y CONDICIONES QUE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL ESTABLECE, Y QUE TODAS LAS AUTORIDADES EN EL ÁMBITO DE NUESTRAS COMPETENCIAS, Y EN TÉRMINOS DE LAS NORMAS DE DERECHOS HUMANOS, SE HARÁN SIEMPRE A FAVOR DE LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA A LAS PERSONAS; AUNADO A QUE EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES UN DERECHO HUMANO QUE TRAE CONSIGO LA RESPONSABILIDAD DE QUE LAS AUTORIDADES EN LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, TENGAN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVERLO, RESPETARLO, PROTEGERLO Y GARANTIZARLO DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD, PROGRESIVIDAD Y GRATUIDAD.

POR ENDE, ATENDIENDO A QUE EL DERECHO HUMANO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, ES NECESARIO SALVAGUARDARLO Y ESTABLECER TODAS LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS A EFECTO DE EVITAR LA PROPAGACIÓN DE VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) ENTRE TODAS LAS PERSONAS, INCLUYENDO LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO; ES QUE, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO POR EL QUE SE DICTAN LAS MEDIDAS URGENTES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, EMITIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL CUAL FUE PUBLICADO EL 25 DE MARZO DE 2020, EN EL NÚMERO EXTRA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE SE ADOPTAN LAS MEDIDAS POSIBLES PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA DEL ESTADO, ASÍ COMO PARA ENFRENTAR LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS MENCIONADO; ASÍ COMO AL DECRETO POR EL QUE SE AMPLIAN LAS MEDIDAS URGENTES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, PUBLICADO EL 03 DE ABRIL DEL 2020 EN EL MISMO MEDIO DE PUBLICACIÓN ESTATAL, MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDEN ACTIVIDADES NO ESENCIALES; TENGO A BIEN COMUNICAR:

POR LAS RAZONES ANTES MENCIONADAS, SE LE INDICA QUE NO EXISTEN LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD NECESARIAS QUE PERMITAN REANUDAR LAS ACTIVIDADES LABORALES DEL PERSONAL DE LA JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, EN SUS CENTROS DE TRABAJO, DEBIDO A QUE NO ES FACTIBLE LA REALIZACIÓN DE ACUMULAR UN EXCESO DE PERSONAS, CUANDO EXISTE AUMENTO DE CASOS POSITIVOS DE COVID-19, INDEPENDIEMENTE QUE EL ESTADO DE OAXACA SE ENCUENTRA EN SEMÁFORO VERDE; LO ANTERIOR, EN ARAS DE GARANTIZAR EL DERECHO MÁS AMPLIO DE LAS PERSONAS CONSAGRADO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LA CONSTITUCIÓN LOCAL, COMO LO ES EL DE SALVAGUARDAR

¹ <https://datos.covid-19.conacyt.mx/#SemaFE>



2016-2022

JUNTA DE ARBITRAJE
PARA LOS EMPLEADOS
AL SERVICIO DE LOS
PODERES DEL ESTADO
PRESIDENTE



Gobierno del Estado

JAESPO
Junta de arbitraje para los
Empleados al Servicio de los
Poderes del Estado

2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2 COVID-19*

Y PROTEGER LA SALUD DE LOS EMPLEADOS EN DICHA INSTITUCIÓN; PUESTO QUE DE EFECTUARSE DICHO PROCESO, IMPLICARÍA QUE EN UN PERIODO REDUCIDO DE TIEMPO SE REALIZARA LA MOVILIZACIÓN DE MÁS DE 50 EMPLEADOS, Y POR ENDE, SE GENERE CONCENTRACIÓN MASIVA DE PERSONAS QUE FACILITEN EL CONTAGIO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), MÁXIME QUE LA MAYORÍA DE DICHS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, MUNICIPIO EN DONDE SE CONCENTRA EL MAYOR NÚMERO DE CASOS POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

ADemás, debido a las disposiciones normativas y al semáforo epidemiológico, que señala que actualmente el estado de Oaxaca se encuentra en color verde de acuerdo a lo indicado por las autoridades sanitarias federales, sin embargo, el comité estatal para la seguridad en salud, determinó que la recomendación de valorar la tendencia en aumento de casos nuevos reportados durante los últimos días posteriores a las festividades de semana santa, antes de realizar la emisión de cambio de semáforo epidemiológico amarillo a verde, toda vez que el panorama epidemiológico de enfermedad respiratoria por COVID-19 en el estado de Oaxaca emitió con corte al día 11 de abril de 2021, resulta que el estado cuenta con 44,639 personas que han dado positivo al virus SARS-COV2 (COVID-19), lo cual es notorio que existe un nivel alto de riesgo por contagios, por lo que de efectuarse dicha movilización de personas implicaría un riesgo grave e inminente para la propagación del virus.

Sin embargo, el secretario de salud federal emitió el acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2, mediante publicación en el diario oficial de la federación del 31 de marzo del 2020. En el artículo 1º, fracción I, se ordenó la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril del 2020. En la fracción II, inciso B del mismo precepto, se determinó que la procuración e impartición de justicia son consideradas "actividades esenciales", además, en la fracción III se fijaron diversas medidas de sana distancia. Finalmente, en la fracción V, se enlistan las personas que fueron consideradas particularmente vulnerables al virus.

En consecuencia, del análisis de derechos humanos conforme al test de proporcionalidad, en cada uno de los rubros que lo integran, se da ponderación al derecho a la salud, a la salubridad general y por ende, al derecho a la vida; derechos que deben ser siempre privilegiados sobre cualquier otro, por ello se le exhorta para que en caso de que el estado de Oaxaca continúe en semáforo epidemiológico verde, posterior al 23 de abril del 2021, se adopten las medidas necesarias a efecto de reanudar las actividades laborales de los empleados de la Junta de Arbitraje para los empleados al servicio de los poderes del estado, tomando las medidas necesarias, de conformidad con el acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de actividades económicas, el cual resulta por aplicar para todos los centros de trabajo, y tienen por objetivo establecer las medidas específicas que las actividades económicas deberán implementar en el marco de la estrategia general para la nueva normalidad, para lograr un retorno a la continuidad de las actividades laborales seguro, escalonado y responsable..."

Así, de las consideraciones y recomendaciones realizadas por el secretario de salud y director general de los servicios de salud de Oaxaca en relación a la consulta referida, no obstante que en el estado de Oaxaca, se advierte a la fecha se encuentra en color verde², esto no implica que haya cesado el riesgo de contagios por el virus SARS-COV2, para los empleados y servidores públicos de la Junta de Arbitraje, justiciables, abogados postulantes y público en general, mucho menos si el regreso del personal y reanudación de labores traen consigo una movilización que pudiera causar daños a la salud pública, pues además debe considerarse que no solo se protege a quienes asisten a laborar y solicitar los servicios que aquí se brindan sino también a las familias de cada uno de todos ellos, ante un inminente contagio y propagación que causaría la reanudación, así, y como lo indicó el referido secretario y director general, el derecho de las personas a que les sea garantizada la salud, cede ante el de impartición de justicia que no obstante fue considerada una actividad esencial, no se encuentra sobre aquél y en tal virtud, deba ser privilegiada la salvaguarda de la salud por tratarse además de un tema de carácter público y general; por lo que de conformidad con los artículos 1º y 4º de la constitución política de los estados Unidos Mexicanos, 715 y 734, de la ley federal del trabajo; SE AMPLIA EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN SEDE OFICIAL DEL DIECINUEVE DE ABRIL AL TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE UNO Y DOS CORRESPONDEN A SÁBADO Y DOMINGO, TENIENDO COMO FECHA TENTATIVA DE REANUDACIÓN DE LABORES, EL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SALVO QUE NO EXISTAN CONDICIONES DE SALUD PARA ELLO, O LAS

² <https://datos.covid-19.conacyt.mx/#SemaFE>



2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2 COVID-19*

EJECUTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, RESPECTO A QUE EN ESTE TRIBUNAL BUROCRÁTICO SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS A EFECTO DE REANUDAR LAS ACTIVIDADES LABORALES DE LOS EMPLEADOS DE LA JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, TOMANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EL CUAL RESULTA POR APLICAR PARA TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO, Y TENER POR OBJETIVO ESTABLECER LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS QUE LAS ACTIVIDADES DEBERÁN IMPLEMENTAR EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA GENERAL PARA LA NUEVA NORMALIDAD, PARA LOGRAR UN RETORNO A LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES LABORALES SEGURO, ESCALONADO Y RESPONSABLE. EN CONSECUENCIA, NO CORRERÁN PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES.

JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO PRESIDENCIA

POR ELLO Y TOMANDO EN CUENTA QUE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA SE ENCUENTRA CONSIDERADA COMO ACTIVIDAD ESENCIAL, POR ACUERDOS DE TREINTA Y UNO DE JULIO, DIECISIETE Y TREINTA Y UNO DE AGOSTO, QUINCE Y TREINTA DE SEPTIEMBRE, QUINCE DE OCTUBRE, TRES Y DIECISIETE DE NOVIEMBRE, UNO Y TREINTA DE DICIEMBRE, TODOS DE DOS MIL VEINTE, QUINCE Y VEINTINUEVE DE ENERO, QUINCE Y VEINTISÉIS DE FEBRERO, DOCE Y TREINTA Y UNO DE MARZO, TODOS DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE LA PROLONGACIÓN DEL PERIODO DE CONTINGENCIA SANITARIA, ESTA JUNTA, CONTINÚA ESTIMANDO HABILITAR EN SEDE OFICIAL CASOS URGENTES QUE ASÍ LO AMERITEN COMO SON: DESISTIMIENTOS, CELEBRACIONES DE CONVENIO DENTRO Y FUERA DE JUICIO, CUMPLIMIENTOS DE LAUDO Y EJECUTORIAS, ASÍ COMO RECEPCIONAR Y EMITIR TOMAS DE NOTA; ASIMISMO, LA RECEPCIÓN DE PROMOCIONES DE LAS PARTES, QUE SE PRECISA INCLUYE EL RECIBO DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO, OFICIOS Y EXPEDIENTES DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES FEDERALES PREVIAMENTE AGENDADOS Y DEVOLUCIÓN DE EXHORTOS; SIENDO IMPORTANTE RESALTAR QUE ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN LAS PROMOCIONES, DOCUMENTACIÓN, OFICIOS O EXHORTOS QUE HAYAN SIDO SEÑALADOS AL REALIZAR LA CITA, ASÍ COMO SOLICITUDES DE DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS; A EFECTO DE QUE DURANTE LA SUSPENSIÓN DE LABORES, EN LO POSIBLE NO SE GENERE REZAGO Y EN ESA MEDIDA PUEDA SER DESAHOGADO POR EL PERSONAL DE LAS DIVERSAS ÁREAS, EL TRABAJO PROPIO DE SUS FUNCIONES; SIN QUE TODO ELLO IMPLIQUE LA REACTIVACIÓN DE LOS PLAZOS PROCESALES; A TAL EFECTO, SE CONTINÚA HABILITANDO LOS DÍAS MARTES DE CADA SEMANA Y BAJO EL ESQUEMA DE CITA PROGRAMADA A LOS TELÉFONOS CELULARES. PRESIDENCIA: 951 159 5988; SECRETARÍA: 287 883 3701; ÁREA DE AMPAROS: 958 119 1849; COLECTIVO: 951 324 8996 Y OFICIALÍA DE PARTES: 951 169 6655; HACIÉNDOSE NOTAR QUE TODAS LAS COMUNICACIONES ENVIADAS A LOS CORREOS OFICIALES DEL PERSONAL JURÍDICO Y LOS AQUÍ PROPORCIONADOS, SERÁN RECEPCIONADAS Y ACUSADAS DE RECIBO POR ESTE TRIBUNAL A TRAVÉS DEL PERSONAL CORRESPONDIENTE, EL DÍA MARTES DE CADA SEMANA DE DIEZ A CATORCE HORAS EN QUE SE ENCONTRARÁ HABILITADA A DICHO EFECTO, PONIÉNDOSE DE NUEVA CUENTA DE RELIEVE QUE CUANDO SE TRATE DE ACTOS PROCESALES QUE CONLLEVEN LA ASISTENCIA DEL PERSONAL Y/O JUSTICIABLES Y/O ABOGADOS POSTULANTES, CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL TRÁNSITO INNECESARIO DEL PERSONAL HACIA LA SEDE OFICIAL, DEBERÁ NECESARIAMENTE CONFIRMARSE SU ASISTENCIA CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A SU CELEBRACIÓN, PARA LO CUAL SERÁN LLAMADOS AL NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO QUE HUBIEREN INDICADO AL AGENDAR, O EN CASO DE NO PODER ASISTIR, HACERLO SABER EN DICHO TIEMPO AL CONTACTO RESPECTIVO. SI AL REALIZARSE LA CONFIRMACIÓN NO SE RESPONDE EN FORMA CATEGÓRICA, ES DECIR AFIRMANDO SU ASISTENCIA, SE TENDRÁ POR NO SOLICITADA LA CITA Y DEBERÁ SOLICITAR UNA NUEVA.

ASIMISMO, LOS COMPARECIENTES DEBERÁN SEGUIR PUNTUAL Y ESTRICAMENTE LAS MEDIDAS DE SALUD Y SANA DISTANCIA ESTABLECIDAS EN EL PROTOCOLO Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN EN LA JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, ANTE LA EPIDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EL ÁREA O DEPARTAMENTO A QUE SE ACUDA, SIENDO QUE EN CASO DE NO HACERLO, ESTA JUNTA SE RESERVA LA FACULTAD DE SUSPENDER EL SERVICIO, CON LA FINALIDAD DE PRIVILEGIAR EL DERECHO A LA SALUD Y LA VIDA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, JUSTICIABLES, ABOGADOS POSTULANTES Y PÚBLICO EN GENERAL. SE HACE NOTAR, QUE LOS PROTOCOLOS SE ENCUENTRAN FIJADOS EN LOS ESTRADOS DE ESTA JUNTA PARA SU CONOCIMIENTO, CONSULTA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, INDEPENDIEMENTE DE QUE, SI A SU INTERÉS CONVIENE, PUEDEN SOLICITAR SE LES HAGA LLEGAR A TRAVÉS DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA O CORREO ELECTRÓNICO PARA SU CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO.

EN EL CONTEXTO HISTÓRICO DE LA ENFERMEDAD GRAVE GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 SE EXHORTA A LAS PARTES PARA QUE DE MANERA VOLUNTARIA PROPOÑAN O SEÑALEN FORMAS ALTERNATIVAS DE COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE.

LIC. CECILIA ANA LILIA BAÑOS TERRONES
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO (JAESPO).



2016-2022
JUNTA DE ARBITRAJE
PARA LOS EMPLEADOS
AL SERVICIO DE LOS
PODERES DEL ESTADO
PRESIDENCIA